

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

6676 RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio, y con sujeción a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, a iniciativa de la Fiscalía General del Estado, se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos en las Fiscalías que se relacionan, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Las Fiscalías y el número de Abogados Fiscales sustitutos que a cada una corresponde son:

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Uno.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Uno.

Adscripción permanente de La Seu D'Urgell de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida: Uno.

Segunda.—Los interesados deberán acreditar ser españoles, doctores o licenciados en Derecho y demás méritos que aleguen, así como no encontrarse incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre. No podrá ser nombrado Abogado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años.

Tercera.—Los interesados presentarán sus solicitudes, en las que acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla anterior, en la Fiscalía para la que pretendan ser nombrados, dentro del plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los nombramientos recaerán en los solicitantes que reúnan mayores méritos. Tendrán la consideración de tales, entre otros, los siguientes:

- a) Haber ejercido cargo de Abogado Fiscal sustituto o en régimen de provisión temporal.
- b) Titulación y expediente académicos.
- c) Haber aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de licenciado en Derecho o haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a las Carreras Fiscal o Judicial.
- d) Acreditar docencia universitaria en disciplinas jurídicas.
- e) Experiencia en el ejercicio de la Abogacía.

Quinta.—En los tres días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los Fiscales Jefes elevarán informe debidamente razonado, en el que incluirán la relación de todos los candidatos por orden preferente, al excelentísimo señor Fiscal General del Estado, el cual propondrá el nombramiento de los Abogados Fiscales sustitutos.

Sexta.—Los nombramientos de los Abogados Fiscales sustitutos de cada Fiscalía o Adscripción Permanente se harán públicos de

acuerdo con el orden de preferencia por el que, según sus méritos, fueran propuestos conforme a la regla anterior.

Séptima.—Los nombramientos de Abogados Fiscales sustitutos extenderán sus efectos desde su toma de posesión hasta el 31 de agosto de 1996, salvo que durante dicho periodo se incremente el número de Fiscales de Carrera destinados en las respectivas Fiscalías como consecuencia de concurso de traslado de la Carrera Fiscal, en cuyo caso se dará de baja en cada Fiscalía o Adscripción un número de Abogados Fiscales sustitutos equivalente al aumento de Fiscales de Carrera destinados en ellas, procediéndose para ello, en sentido inverso al orden de prelación seguido para su nombramiento.

También será motivo de cese cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 5.º, 2 del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio.

Octava.—El régimen estatutario y retributivo de los Abogados Fiscales sustitutos nombrados será el establecido en los Reales Decretos 1050/1987, de 26 de junio; 391/1989, de 21 de abril; 960/1990, de 13 de julio, y demás normas complementarias.

Madrid, 20 de marzo de 1996.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6677 RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, turno especial, y se anuncia la exposición de la lista provisional de la valoración de méritos.

De conformidad con lo establecido en las bases 4 y 6 de la Orden de 22 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, turno especial,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva, con las modificaciones correspondientes, la lista de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de 26 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), que será expuesta, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento, servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Navarra y sede del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, calle Alcalá, número 36.

Contra dicha lista, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos